

REPUBLICA DE PANAMA **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

No. 556108

AEGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

PAG. // KICAPA20 //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 36189

---- QUE LA SUCIEDAD : ---GRUPO DE COMUNICACION DEL PACIFICO INC.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 644820 DOC.

PDESDE EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO , 3- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

VE SUS DIRECTORES SON

- 1 1 RAUL ALBERTO FERAUD RAMIREZ
 - 2) JACKSON FLAVID LEITON BATIOJA
 - 3) ERIKA ILIANA VERA MORETA

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE

TESORERO.

EECRETARIO

: RAUL ALBERTO FERAUD RAMIREZ

ERIKA ILIANA VERA MORETA

: UACKSON FLAVIO LEITON FATIOUA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA DISPONGA LO CONTRARIO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE Y EN SU DEFECTO LA JUNTA PODRA DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA CUANDO SEA NECESARIO.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

BUE DICHA SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE ESCRITURA 28745

: 11 DE DICIEMBRE DE 2008 ECHA DE LA ESCRITURA

: NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO MOTARIA

PROVINCIA DE LA NOTARIA : PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA . EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE

DEL DOS MIL ONCE A LAS 04-33/17.P.M.

MOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00 COMPROBANTE MO. 10 - 36189 NO. CERTIFICADO: 5. ANONIMA - 105669

FECHA: Lunes 26, Septiembre DE 2011

8// KICAPAZO //

ZUGEY AGREDO PIANETTA CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castrellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429 CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado de (6,

COPIA

ESCRITURA No. 29,672 DE DE DICIEMBRE DE 20 08

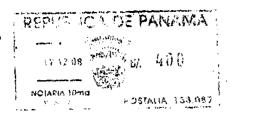
POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada GRUPO DE

COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder

General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI

QUIÑONES.







NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACIÓNS

DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor

ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES.

ESCRITURA PUBLICA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS-29,672

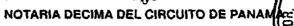
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y sieteochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número veintiocho setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820, Documento un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre

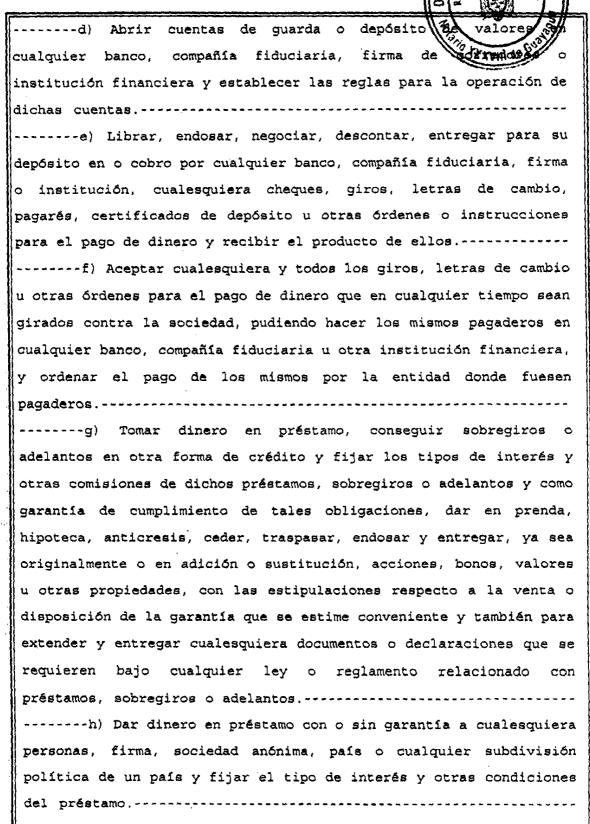
de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura la compareciente, con el carácter que ostenta, que en n representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUI para que actuando individualmente, represente a la sociedad cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:----------a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-------------b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.----------c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-------

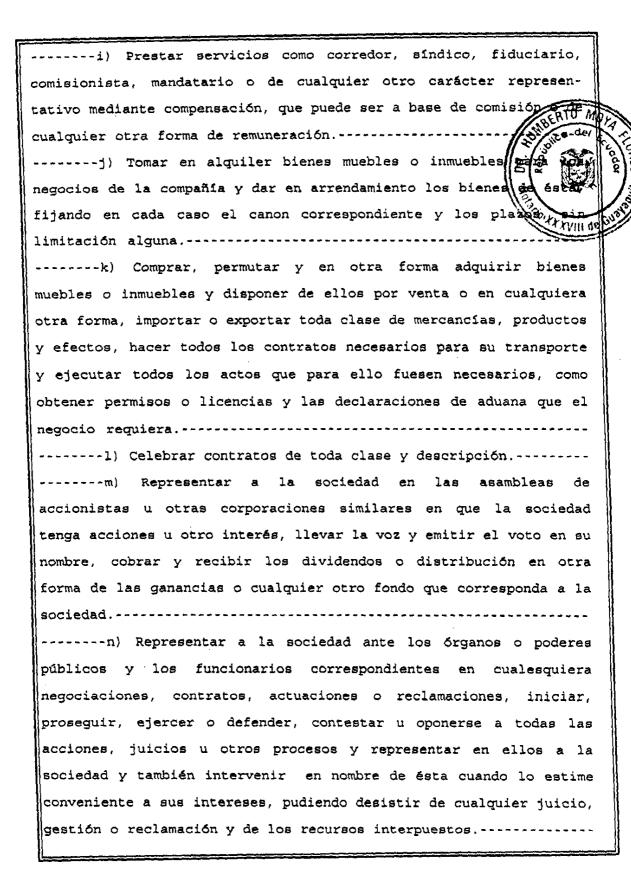
PERMIT CA DE PARAMA 2-

REPUBLICA DE PANAMA









17:12:08 PANAMA -3-

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran
relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad:
prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistir
primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda a
contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los áreitios
facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir.
o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos
notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen
p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado
estime convenientes o necesarias
q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o
dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio
de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se
confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho
r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso
quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier
parte del mundo
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC.
DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las

leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de
Quayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, a las 11:00
a.m.
Se encontraban presentes:
a.mse encontraban presentes;
JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA
ERIKA ILIANA VERA MORETA
Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos
los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con
renuncia al aviso previo
El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la
sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON
BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la
misma
El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era
conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder
General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que
actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier
parte del mundo.
Por moción debidamente presentada y unanimemente aprobada,
se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente
Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios
comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del
señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que, actuando
individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del
mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar
o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como
también con facultades especiales para comprometer en árbitros o
amigables componedores y para que promueva cualquier clase de
pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y

NEPUR ICA DE PANAVIA 17 17 88 BJ. 400 NOIARIA 19:00 POSTALIA 178:05/

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su
contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier
jurisdicción, con facultades especiales para recibir, compromiser
deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás terminos
A COUCICIONES ONE ESTIME CONVENTENCE DATA INSTITUTED NACTIONS
sociedad poderdante
No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuro
sesión.
(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez(fdo.) Jackson Flavio Leiton Batioja -
Raúl Alberto Feraud RamírezJackson Flavio Leiton Batioja -
Presidente de la sociedadSecretaria de la sociedad."
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
Leída como le fue esta Escritura al compareciente en
presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez,
con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil
doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
m1, que doy fe
Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos
setenta y dos
(fdo.) ALEXIS V. HERRERA RSimión RodríguezMaita
González-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho

Esta Escritura tiene un total de cuatro (4) páginas.-----Carlos Strap Castrollón NOTARIO RUBLICO DECIMO







ESCRITURA PUBLICA VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO-28,745
Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima.
denominada GRUPO DE COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., con dopto de la del
en la Ciudad de Panamá. República de Panamá.
Panamá, 11 de diciembre de 2008
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera
Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes
de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAH
CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-
ochocientos dos (8-147-802), comparecieron personalmente las
Señoras ITZAMARA MADRID, mujer, mayor de edad, casada, panameña,
vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número
ocho-doscientos sesenta y uno-seiscientos uno (8-261-601) y
ELIZABETH CORNEJO PEÑALBA, mujer, panameña, mayor de edad, casada,
panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número ocho-cuatrocientos-novecientos cincuenta y siete (8-400-
957), a quienes conozco y en sus propios nombres, me presentaron
para su protocolización en esta Escritura Pública, el Pacto Social
suscrito por ellas de la sociedad anónima denominada
con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y
constituida por ellas de conformidad con las disposiciones de la
Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán
las copias que soliciten los interesados
Leida como les fue esta Escritura a las comparecientes en
nresencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez,

con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil
doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme,
le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por
ante mí, que doy feEsta Escritura lleva el número
veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco28,745
(fdos.) ITZAMARA MADRIDELIZABETH CORNEJO P
Simión RodríguezMaita GonzálezCARLOS STRAH CASTRELLON,
Notario Público Décimo
PACTO SOCIAL
DE
Los suscritos, con la intención de constituir una sociedad
anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de las
Leyes de la República de Panamá, por el presente adoptamos el
siguiente Pacto Social:
1. El nombre de la sociedad es:
GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC.
2. Los objetos generales para los cuales se organiza la
sociedad son: establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de
una compañía inversionista en cualquier parte del mundo; comprar,
vender y negociar en toda clase de artículos de consumo, acciones
de capital, bonos y valores de todas clases; comprar, vender,
arrendar o de otro modo adquirir o disponer de bienes muebles o
inmuebles; invertir en cualquier negocio industrial, comercial, ya
sea como principal o accionista; recibir y dar dinero en préstamo,







con garantía o sin ella; pactar, celebrar, dar cumplimiento y
llevar a cabo contratos de toda clase; abrir y operar cuentas
bancarias de cualquier naturaleza en cualquier parte del musa d
bancarias de cualquier naturaleza en cualquier parte del murando de constituirse en fiador o garantizar el cumplimiento y observada
de cualquiera y todo contrato; dedicarse a cualquier nesceio
lícito no vedado a una sociedad anónima; y ejecutar cualquie
lícito no vedado a una sociedad anónima; y ejecutar cualquie le las cosas que preceden como principales, agentes o en cualqui
otro carácter representativo, sea el que fuere
3. Capital.) El capital de la sociedad es de DIEZ MIL
DÓLAKES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de
Amérca), dividido en QUINIENTAS (500) acciones de un valor
nominal de VEINTE DÓLARES (\$20.00, moneda legal de los Estados
Unidos de América) cada una
Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las
reuniones de accionistas.
Las acciones podrán ser emitidas al portador o en forma
nominativa, según disponga la Junta Directiva, y la Junta podrá
permitir el canje de certificados al portador por certificados en
nombre del dueño y viceversa. Pero todas las acciones serán
emitidas como totalmente pagadas y liberadas y los tenedores de
las mismas no serán responsables ante la sociedad o sus acreedores
respecto a ellas
La responsabilidad de los accionistas estará limitada a
las sumas que no se hayan pagado sobre las acciones suscritas
4. El Registro de Acciones que la ley requiere se llevará
en el lugar que disponga la Junta Directiva
5. El domicilió de la sociedad será en la Ciudad de
Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá, según la
Junta Directiva disponga, dedicarse a negocios y abrir sucursales
y tener sus archivos y haberes en cualquier parte del mundo

-----6. La duración de la sociedad será/perpetua, pero podrá ser disuelta antes de conformidad con la ley. ----7. Las reuniones de accionistas, con cualquier fin, podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro país. --------8. La Junta Directiva consistirá de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obriante, en cualquier reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán, por resolución, determinar el número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido.-----------Las reuniones de los Directores se efectuarán en la República de Panamá o en cualquier otro país y cualquier Director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderados, en cualesquiera y todas la reuniones de los Directores. -----------En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para llenar tales vacantes .--------Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva excepto las que estuvieren conferidas o reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, por lo tanto, tendrá control absoluto y la administración completa de los negocios de la sociedad y podrá, sin intervención de los accionistas, otomgar en fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y las de temceros. y vender o permutar los haberes de la sociedad.---------9. Los Dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Tesorero, y un Secretario. La Junta Directiva podrá elegir uno o más Vicepresidentes, Subtesoreros, Subsecretarios, y otros dignatarios, agentes y empleados que estime convenientes. Cualquier







NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dignatario podrá desempeñar más de un cargo.----------Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía las fijará la Junta Directiva .---------El Presidente o el Secretario de la sociedad o uno Vicepresidentes o Subsecretarios, podrán dar fe, o certif expedir extractos de acta de reuniones de Junta de Accionas Junta Directiva de la sociedad, aunque no hayan participado actuado en las mismas, así como de otros actos en los que conforme a la Ley se pueden adoptar acuerdos o resoluciones corporativas .--------Hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el Representante Legal de la sociedad será el Presidente, o el Vicepresidente, y en su defecto, la Junta podrá designar a cualquier otra persona, cuando sea necesario.----------------10. Agente Registrado. La Junta Directiva podrá nombrar un Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y reemplazar a dicho agente en cualquier momento. -------------11. Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado, en ausencia de dolo, por el hecho de que algún Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de la otra persona jurídica; y cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o puede estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, pero dará aviso de tal interés cuando ello no conste expresamente. ------------------12. Indemnización. Cualquier persona que llegare a ser parte en cualquier proceso, demanda o procedimiento por el hecho de que él, su testador o causahabiente, es o era Director, Dignatario o empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad a quien él sirva como tal a petición de esta sociedad, será indemnizado por esta sociedad por los gastos razonables,

incluyendo honorarios de abogado, en que, efectiva y
necesariamente incurra en relación con la defensa de tal proceso,
demanda o procedimiento, o en relación con cualquier apelación
dentro del mismo, excepto en relación con asuntos respecto a los
cuales se decretare en tal proceso, demanda o procedimiento que
dicho Dignatario, Director o empleado es responsable de
negligencia o mal comportamiento en el desempeño de sus funciones.
Tal derecho de indemnización no se interpretará como excluyente de
cualesquiera otros derechos a que dicho Director, Dignatario o
empleado tenga derecho, independientemente de lo que dis:onga la
ley
enmendado por resolución en que se haga constar tal enmienda o
enmiendas, adoptada por la mayoría de las acciones representadas
en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una
reunión ordinaria si se hubiere dado el debido aviso
14. Cuando así lo autorice la Junta de Accionismas o la
Junta Directiva de la sociedad, ésta podrá continuar su existencia
bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción
15. Los suscriptores del pacto social no podrán adquirir,
enajenar o gravar los bienes de la sociedad.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
16. Primeros Directores. El número de los primeros
Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como
sigue:
DIRECCIÓN
RAÜL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ-Avenida 9 de octubre 1911 y Los Riss,
Guayaquil, Ecuador
JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA Avenida 9 de octubre 1911 y los Ríos







NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Edificio Finansur, Piso 11, Oficina 3,
Guayaquil, Ecuador
ERIKA ILIANA VERA MORETAAvenida 9 de octubre 1911 y Los ALESTO MO
Guayaquil, Ecuador
17. Los Primeros Dignatarios de la sociedad serán:
CARGO
RAGL ALBERTO FERAUD RAMÍREZPRESIDENTE
JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJASECRETARIO
ERIKA ILIANA VERA MORETATESORERA
18. El Agente Registrado de la sociedad en la República de
Panamá, hasta tanto la Junta Directiva disponga otra cosa, será la
firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, con domicilio en
la Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Ciudad de Panamá, República
de Panamá.
19. Suscripción. El número de acciones que cada suscriptor
de este Pacto Social conviene en tomar (por el precio de \$1.00
cada una,) es como sigue:
NOMBREDIRECCIÓNNO. DE ACCIONES
ITZAMARA MADRIDCalle Aquilino de la Guardia
No. 8, Edificio IGRA,
Panamá, República de Panamá1
ELIZABETH CORNEJO PCalle Aquilino de la Guardia
EN FE DE LO CUAL, hemos extendido y firmado este Pacto
Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 9 de
diciembra de 2008
(fdo.) Itzamara Madrid(fdo.) Elizabeth Cornejo P
ITZAMARA MADRIDELIZABETH CORNEJO P

AR

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN	acepta expresamente el cargo de
Agente Residente	
ICAZA, GONZAI	EZ-RUIZ & ALEMAN
(fdo.) Alexis	V. Herrera R
Al exis	V. HERRERA R.
	1: 8-413-679
<u>, </u>	les esta primera copia que expido,
	anamá, República de Panamá, a los
once (11) dia del mes de diciem	bre del año dos mil ocho (2008)
Esta Escritura tiene un total de	cuatro (4) páginas
NC AMO PUBLICE DECIMO	
Maritan manager of the second	STRO PÚBLICO DE PANAMÁ
Provincia: Finamá	Fecha y Hora: 2008/12/11 18:32:43:6 Asiento: 250850
Presentante: FERNANDO GONZALEZ	Cedula: 8-732-1443
Liquidación tr.: 7008636460	Total Derechos: 60.00
Ingresado Poi ORMA6	
12	NO. OF THE
Emes (do Vanaloza	A STATE OF THE STA
	(*(5)3)*)
Jefe de Diario	
·	O VERISING
ins trito en el Sistema Tecnológico d del Registro Público do Par	6 Información
N	50
Percolon de Marca 11 1486589	L Sigla No. S.A.
11 year tragger 11 1 step 11/50 • 070	
Derecho de Cro - Sejan (V. D. CO	
Commond 12 (4 Diciembre devos	Senidad Lon el numeral 5 del Arricula 18 del la Les
B	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "
	to 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 12 de Abril de 1 978, DOY FE Que la copya precedento
que	consta de
	so me exhibe Juayaqu'il
11/1 11/18 2C	13-1011-89
MS (S)	20 ENE 2015
Ash	DR R. T.
para la mana la	DR. Humberto Moya Flores
	L. d. de austadili